



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Instituto Aduanero"

SENTENCIA N°: 68 /2021

Expte. N°: 435/926/2019

En San Miguel de Tucumán, a los 24 días del mes de FEBRERO de 2021, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado: "VIZCHI ENZO EXEQUIEL S/ RECURSO DE APELACION" Expte. N° 435/926/2019 (Expte. DGR N° 26749-376-D-2018) y

CONSIDERANDO

Que por Sentencia Nro. 854/19 de fecha 28/10/2019 obrante a fs. 70 del expediente de cabecera, se resolvió tener por presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente contra las resoluciones Nro. M 1830/19, M 1831/19 Y M 1831/19 de fecha 22/07/2019, declarar la cuestión de puro derecho y llamar autos para sentencia.

Que las resoluciones atacadas aplican una multa por encontrar la conducta del contribuyente incurso en las causales previstas en el Art. 86 inc. 1 del C.T.P, Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral, periodo fiscal 2016, periodo fiscal 2017 y en las causales previstas en el Art. 85° del Código Tributario Provincial- Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen de Convenio Multilateral- anticipos 7 a 12/2017.-

A fs. 73 del expediente de cabecera, por presentación del 27/11/20, el contribuyente informa el acceso a la moratoria dispuesta por Ley 8873 (Régimen Excepcional de Facilidades de Pago). Cursada la vista de dicha presentación, la Dirección General de Rentas manifiesta a fs. 77, que al 21/12/2020 en su sistema informático no se registra el efectivo ingreso a la moratoria vigente por parte del contribuyente, por las multas aplicadas por Resoluciones Nro. M 1830/19, M

Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2015



TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

2021-Año del Bicentenario de la fundación de la
Instituto Argentino

1831/19 y M 1832/19. Asimismo aclara que la Ley N° 9236 por la cual se reestableció la vigencia de la Ley 8873, fue prorrogada hasta el 22/12/2020.-

Razón por la cual y atento a que por Resolución N° 98/ME-2021 se extendió la vigencia del Régimen de Facilidades de Pago hasta el 26/02/2021, a fin de determinar si el contribuyente se acogió efectivamente a dicho Régimen, en forma previa al tratamiento de la cuestión, se considera necesario dictar MEDIDA PARA MEJOR PROVEER de conformidad a las facultades con que cuenta este Tribunal, previstas en el artículo 153 del CTP (t.v.) y del artículo 18 del citado Digesto.

Por lo tanto se requiere como MEDIDA PARA MEJOR PROVEER que la Dirección General de Rentas informe a este Tribunal en el plazo de cinco (05) días de notificada la presente, si el contribuyente VIZCHI ENZO EXEQUIEL CUIT 20-31127754-6 se acogió a la moratoria dispuesta por Ley Nro. 8873 (Régimen Excepcional de Facilidades de Pago) por las multas aplicadas mediante Resoluciones Nro. M 1830/19, M 1831/19 y M 1832/19 de fecha 22/07/2019.-

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. Disponer como MEDIDA PARA MEJOR PROVEER (artículo 153 CTP), que se notifique a la Dirección General de Rentas a fin que informe a este Tribunal en el plazo de cinco (05) días de notificada la presente, si el contribuyente VIZCHI ENZO EXEQUIEL CUIT 20-31127754-6 se acogió a la moratoria dispuesta por Ley Nro. 8873 (Régimen Excepcional de Facilidades de Pago) por las multas aplicadas mediante Resoluciones Nro. M 1830/19, M 1831/19 y M 1832/19 de fecha 22/07/2019.-



GESTION
DE LA CALIDAD

RU-3000-9769



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado por IRAM
Norma IRAM-ISO 9001:2016



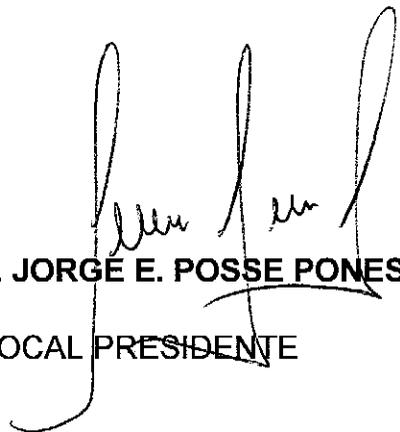
TRIBUNAL FISCAL
DE APELACIÓN TUCUMÁN

"2021-Año del Bicentenario de la Fundación de la
Industria Azucarera"

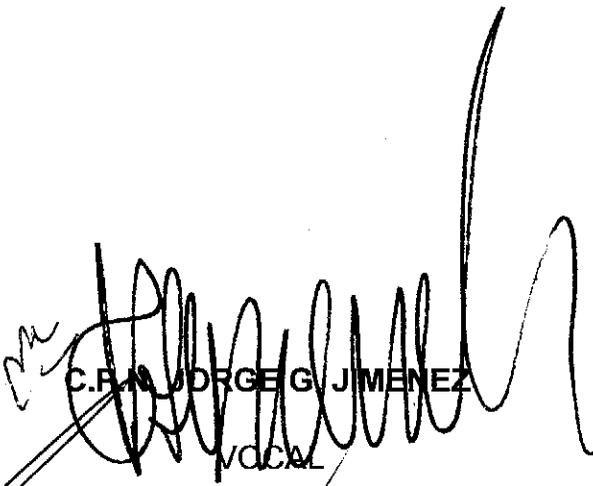
2. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

L.M.A.

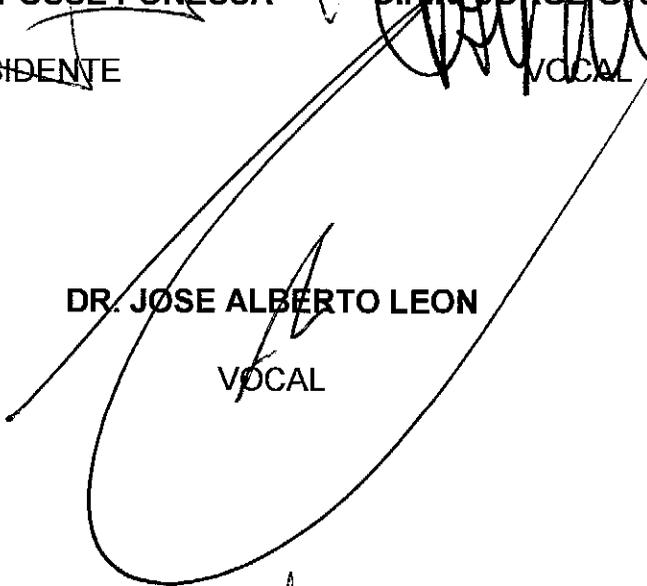
HACER SABER


DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL PRESIDENTE

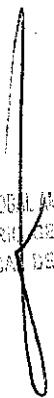

C.F.A. JORGE G. JIMENEZ

VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL

ANTE MI


DR. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION